

Proceso: VERBAL
Radicado: 2019-175
Demandante: NORBERTO MOGOLLÓN MOSQUERA y OTROS
Demandados: EPS SANITAS y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

1. Dentro del presente proceso verbal se realizó la AUDIENCIA INICIAL del art. 372 del C.G.P., el día 26 de octubre de la presente anualidad, sin que hubiere asistido a la misma el llamado en garantía JUAN PABLO BERMUDEZ SUAREZ, siendo obligatoria su asistencia según la citada norma procesal, so pena de las sanciones económicas, procesales y probatorias que contempla el numeral cuarto del art. 372 del C.G.P.

Ahora bien, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia, el llamado en garantía JUAN PABLO BERMUDEZ SUAREZ, allegó prueba sumaria de causal de fuerza mayor que le impidió asistir a la misma, por lo cual analizada la prueba allegada el Despacho considera justificada su inasistencia. Debiéndose por tanto dar aplicación a lo que dispone la parte final del numeral 4: *“En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio”*. Así las cosas, a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción de todas las partes procesales, se conmina al llamado en garantía JUAN PABLO BERMUDEZ SUAREZ, a efectos que concurra personalmente a la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA DE INICIO: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), a efectos de absolver su interrogatorio de parte, so pena de las sanciones económicas, procesales y probatorias por inasistencia.

2. De otra parte, en atención al poder allegado en carpeta 29 del expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y el inciso primero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a RECONOCER personería a la profesional del derecho CIRO EDUARDO GOYENCHE FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.265.817 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta profesional No. 66.485 del C.S.J. del llamado en garantía el Dr. JUAN PABLO BERMUDEZ SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **24 de noviembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N°__.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.